PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 039 DE 2023.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PAIPA
ENTE EJECUTOR	WILSON ORLANDO LOPEZ CORTES C.C. 7.316.784 de Chiquinquirá.
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO SEA CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL PARA LAS VEREDAS DE MIRABAL Y RIO ARRIBA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACA.**
VALOR INICIAL	SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS ($75.354.118,00) MONEDA LEGAL VIGENTE.
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES.
PRORROGA No. 1	DOS (2) MESES.
PRORROGA No. 2	CUATRO (4) meses.
PRORROGA No. 3	UN (1) MES.
VALOR ADICIONAL No. 1	VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 28.502.245) PESOS M/CTE.
VALOR ADICIONAL No. 2	VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($28.223.329,00) M/CTE.
VALOR TOTAL	CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($132.079.692,00) M/CTE.
PRORROGA No. 4	**UN (1) MES Y VEINTIÚN (21) DÍAS**
PLAZO TOTAL:	**TRECE (13) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS**

ELIANA ASTRID VIASUS SUESCA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.623.787 de Tunja, en su calidad de Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio de Paipa, nombrada mediante Resolución No. 003 del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 029 de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PAIPA, identificado con número de NIT 891.801.240-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO o Contratante por una parte y por la otra **WILSON ORLANDO LOPEZ CORTES** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 7.316.784 de Chiquinquirá, quien para los efectos del presente documento se denominará **el CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la **PRORROGA No. 4** AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 039 DE 2023, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 17 de enero de 2023 el Municipio de Paipa suscribió **CONTRATO DE INTERVENTORIA–No. 039 DE 2023** con **WILSON ORLANDO LOPEZ CORTES,** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO SEA CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL PARA LAS VEREDAS DE MIRABAL Y RIO ARRIBA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ". 2.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el contrato de interventoría No. 039 de 2023 el valor se estableció en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS ($75.354.118,00) MONEDA LEGAL VIGENTE). 3.-** Que, de conformidad a lo dispuesto en el

contrato electrónico No. 039 de 2023, el plazo de ejecución se estableció así: cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta la liquidación del contrato de obra objeto de interventoría. **4.-** Que el día 08 de mayo de 2023, el supervisor y el contratista suscribieron la respectiva acta de inicio del contrato de interventoría No. 039 de 2023. **5.-** Que mediante acta de fecha 03 de octubre de 2024 fue suspendido el contrato de interventoría No 039 de 2023. **6.-** Que mediante acta de fecha 03 de noviembre de 2023 se suscribió la ampliación 1 a la suspensión 1 el contrato de interventoría No 039 de 2023. **7.-** Que mediante acta de fecha 18 de diciembre de 2023 se dio reinicio al contrato de interventoría No 039 de 2023 ya que la entidad realiza la entrega al contratista e interventoría el paquete correspondiente al AJUSTE A LOS DISEÑOS estructurales del puente perteneciente al proyecto en referencia, los cuales fueron enviados desde la empresa cofinancia dora del proyecto GENSA S.A. E.S.P. responsable de la consultoría del proyecto y supervisora del convenio 002 de 2022 del cual se desprenden los contratos de obra e interventoría, de igual manera consecuentemente a que lo diseños estructurales han sido modificados se debe realizar el recalculo de las cantidades de obra y revisión de la necesidad de incluir Ítems No Previstos para la culminación de la Obra y cumplir a cabalidad el objeto contratado. **8.-** Que el día 22 de diciembre de 2023 se suscribió MODIFICATORIO No. 01, ADICIONAL EN VALOR Y ADICIONAL EN PLAZO No. 1 AL CONTRATO No. 039 DE 2023 por valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 28.502.245) M/CTE y un plazo adicional de DOS (02) MESES. **9.-** Que mediante acta de fecha 12 de enero de 2024 fue suspendido el contrato de interventoría No 039 de 2023 hasta el 11 de febrero de 2024. **10.-** Que mediante acta de fecha 12 de febrero de 2024 se suscribió la ampliación 1 a la suspensión 2 el contrato de interventoría No 039 de 2023 término de un (01) mes hasta el 11 de marzo 2024. **11.-** Que mediante acta de fecha 11 de marzo de 2024 se suscribió la ampliación 2 a la suspensión 2 del contrato en referencia por el término de un (01) mes desde el 12 de marzo de 2024 hasta el 11 de abril de 2024. **12.-** Que mediante acta de fecha 11 de abril de 2024 se suscribió la ampliación 3 a la suspensión 2 del contrato en referencia por el término de dos (02) meses desde el 12 de abril de 2024 y hasta el 11 de junio de 2024. **13.-** Que mediante acta de fecha 11 de junio de 2024 se suscribió la ampliación 4 a la suspensión 2 del contrato en referencia por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el día 12 de junio de 2024 y hasta el 26 de julio de 2024. **14.-** Que el día 16 de julio de 2024 acorde a las condiciones ajustadas a los estudios y diseños en el mes de diciembre 2023, actividades faltantes en los diseños originales, mayores y menores cantidades de obra se estableció un balance aterrizado a las necesidades del proyecto en su etapa de ejecución, constructiva y de funcionalidad a su vez por parte de la interventoría se presenta en el balance adicional de esta para garantizar la vigilancia de los recursos necesarios para continuar con la ejecución del proyecto **15.-** Que mediante acta de fecha 26 de julio de 2024 se suscribió la ampliación 5 a la suspensión 2 del contrato en referencia por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el día 27 de julio de 2024 y hasta el 09 de septiembre de 2024. **16.-** Que mediante acta de fecha 06 de septiembre de 2024 fue suscrita la ampliación 6 a la suspensión 2 al contrato en referencia por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el día 10 de septiembre de 2024 y hasta el 24 de octubre de 2024. **17.-** Que mediante acta de fecha 22 de octubre de 2024 fue suscrita la ampliación 7 a la suspensión 2 al contrato en referencia por el término de treinta (30) días desde el día 25 de octubre de 2024 y hasta el 23 de noviembre de 2024. **18.-** Que mediante acta de fecha 21 de noviembre de 2024 fue suscrita la ampliación 8 a la suspensión 2 al contrato en referencia por el término de treinta (30) días desde el día 24 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.**19.-** Que mediante acta de fecha 16 de diciembre de 2024 se dio reinicio No. 2 al contrato de interventoría No 039 de 2023. **20.** Que el 27 de diciembre de 2024

se suscribió **MODIFICACIÓN No. 2, PRORROGA No. 2 y ADICIONAL No. 2** al contrato de interventoría No. 039 DE 2023 por un valor de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTI TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($ 28.223.329,00) y un plazo adicional de cuatro (04) meses. **21.** Que se suscribió PRORROGA No. 3 de fecha 28 de mayo de 2025 por el término de UN (1) mes al contrato de interventoría No. 039 de 2023. **22.** Que el contrato de interventoría en mención se encuentra vigente y es viable la suscripción de la presente **PRORROGA No.4. 23.-** Que el secretario de Infraestructura Pública y Movilidad, quien funge como supervisor del contrato No. 039 de 2023, presentó solicitud a través del radicado No 390 de 27 de junio de 2025 afirmando: "De manera atenta solicito su valiosa colaboración en la elaboración del Documento otrosí Modificatorio: PRORROGA No. 4, al contrato AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 039 DE 2023 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO SEA 'CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL PARA LAS VEREDAS DE MIRABAL Y RIO ARRIBA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ'. de acuerdo a las siguientes consideraciones: **a).** *Que la interventoría mediante oficio número OFC C-I 39-0040 de fecha 26 de junio de 2025 acompañado del INFORME DE APROBACIÓN DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES, INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS y PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DE 2023, emite aprobación formal a la solicitud del contratista así: Por medio de la presente y en atención a la solicitud de la firma contratista de obra, JALGAVI INGENIEROS S.A.S., mediante oficio radicado OF-OBRA-PAIPA 061 de fecha 12 de junio de 2025, la cual plantea ajustes significativos al Contrato de Obra Pública No. 001 DE 2023, cuyo objeto es el "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL PARA LAS VEREDAS DE MIRABAL Y RIO ARRIBA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ", consistentes en la modificación de cantidades, la inclusión de nuevos ítems y la solicitud de una prórroga de UN (1) MES Y VEINTIÚN (21) DÍAS, y contando con el aval de la interventoría que certifica la pertinencia técnica de estas modificaciones, formalizamos la solicitud de aprobación para una modificatoria contractual (…) A continuación, se detallan las razones que fundamentan la presente solicitud:*

- *Garantizar la culminación integral de la obra: La modificatoria busca asegurar que el proyecto se complete en su totalidad, alcanzando los objetivos físicos establecidos en el contrato inicial.*
- *Las modificaciones presentadas en el alcance del contrato, tanto en la inclusión de ítems no previstos como en la variación de cantidades de obra, obedecen a necesidades técnicas identificadas durante el desarrollo de las actividades constructivas. Estas modificaciones no alteran la estabilidad estructural ni la seguridad en la ejecución del proyecto; por el contrario, permiten una optimización de recursos y una mejor adaptación a las condiciones reales de obra.*
- *Uno de los cambios propuestos es la inclusión de una junta de expansión con un desplazamiento total de 50 mm, la cual cumple a cabalidad con las especificaciones del diseño estructural y las memorias de cálculo. Esta nueva solución técnica resulta más económica que la considerada inicialmente en el ítem NP-09, y garantiza la funcionalidad y durabilidad de la estructura sin comprometer su desempeño ni su integridad*
- *En cuanto a la actividad de conformación de filtros en tierra armada, se justifica una reducción en las cantidades previstas originalmente, debido a la implementación de un sistema de drenaje alternativo tipo "espina de pescado". Este sistema consiste en la instalación de filtros transversales cada metro de altura dentro de las capas de la estructura, eliminando la necesidad del filtro longitudinal en el fondo del terraplén. Esta solución técnica ha sido evaluada positivamente desde el punto de vista hidráulico y*

constructivo, ya que permite un control eficiente de la escorrentía superficial y subterránea mediante canales de drenaje ubicados estratégicamente en la base del talud, además de generar un ahorro significativo en materiales sin comprometer la estabilidad de la estructura.5. De acuerdo al plan de izaje presentado por la firma contratista en la cual presenta la utilización de tres (03) grúas con capacidad de 100 TON, 150 TON y 300 TON, teniendo en cuenta que en el APU NP-09, se plantea el manejo dos (02) grúas con capacidad de 50 TON, el contratista manifiesta a la interventoría y a la entidad contratante, que para garantizar la seguridad de dicha operación implementara grúas con mayor capacidad, lo cual no generara costo alguno o futuras reclamaciones a la entidad, establecidas en el APU NP-09, por otro lado, para la maniobra de izaje, teniendo en cuenta la luz del puente, la complejidad de la zona a realizar dicha actividad, se requiere la utilización de una tercera grúa telescópica con capacidad (300 toneladas) la cual se implementara un nuevo APU para este ítem, para esta actividad.

- *Adicionalmente, se solicita la inclusión de un ítem correspondiente al apoyo para izaje mediante grúa telescópica de alta capacidad (300 toneladas), requerido para la instalación segura de las vigas postensadas. Esta maniobra es crítica dentro del proceso constructivo debido a las condiciones particulares del terreno, las dimensiones de las vigas y la precisión necesaria durante su montaje. La utilización de esta maquinaria especializada garantiza no solo la seguridad del personal y del entorno, sino también la protección de los elementos estructurales, evitando esfuerzos o deformaciones no previstas que pudieran comprometer su comportamiento futuro.*
- *Por último, se justifica la reducción en los ítems relacionados con la señalización del proyecto, teniendo en cuenta que muchas de estas actividades ya están contempladas en el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado por la autoridad competente. Esta racionalización permite evitar duplicidades en la ejecución y priorizar la inversión en actividades civiles esenciales que inciden directamente en la operatividad del puente. En conjunto, todas estas modificaciones técnicas han sido evaluadas cuidadosamente y se enmarcan dentro de los principios de optimización de recursos, cumplimiento normativo y garantía de calidad, sin representar riesgos para la estabilidad estructural ni para el desarrollo eficiente del proyecto.*
- *Por lo tanto, la Interventoría avala la modificación las cantidades de obra como una modificación justificada por condiciones de campo, esencial para la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de sus objetivos.*
- *Viabilidad financiera: El modificatorio presupuestal solicitado es indispensable para mantener la viabilidad financiera del proyecto y asegurar su desarrollo dentro de los estándares técnicos y de calidad requeridos, cubriendo los costos asociados a las modificaciones y las nuevas actividades.*

Como resultado de las modificaciones aprobadas, se establece que no se requiere un incremento en el valor del contrato y este seguirá siendo por la suma de DOS MIL CIENTO SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($ 2,106,183,216.00). Por lo tanto, se solicita amablemente a la supervisión del proyecto proceder con el trámite administrativo que permita:

- *Modificar las cantidades del Contrato de Obra Pública No. 001 DE 2023.*
- *Otorgar una prórroga del Contrato de Obra Pública No. 001 DE 2023 por un término de UN (1) MES Y VEINTIÚN (21) DÍAS, con el fin de atender las mayores cantidades de obra generadas y recuperar el tiempo perdido por situaciones ajenas al contratista.*
- ***Asimismo, con el fin de mantener la eficiencia, control, seguridad y supervisión efectiva del proyecto, solicito se considere la paridad en el contrato de interventoría, ajustándolos a según solicitud presentada por el contratista de obra por tiempo de UN (1) MES Y VEINTIÚN (21) DÍAS***

Municipio de Paipa

24.- Que, mediante estudios previos allegados por la supervisión del contrato a cargo del secretario de Infraestructura Pública y Movilidad y en lo consignado en la documentación y las comunicaciones presentadas afirma**: a.** *Que, tras el análisis de las condiciones actuales del proyecto, y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y el aval presentado por el contratista de interventoría, esta supervisión avala la necesidad de mantener activa la interventoría, con el fin de garantizar la verificación, seguimiento y control oportuno de las actividades aún pendientes de ejecución en el marco del Contrato de Obra No. 001 de 2023.*
b. *Lo anterior tiene como propósito asegurar una vigilancia efectiva sobre los trabajos restantes, permitiendo así el cumplimiento integral del objeto contractual, en condiciones de calidad, oportunidad y conformidad con las especificaciones técnicas y normativas aplicables. Por lo tanto, esta supervisión considera* ***procedente autorizar una prórroga del plazo de ejecución contractual del Contrato No. 039 de 2023*** *por un término de UN (1) MES y VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente, con el fin de garantizar el acompañamiento técnico durante el tiempo adicional requerido para la ejecución total de la obra.* **25.-** Que en vista de las anteriores consideraciones se requiere realizar la presente **PRORROGA No. 4***,* al contrato 039 de 2023 con la que se modificará CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO del contrato. **26-** Así las cosas, y siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). Así mismo es necesario establecer que para el presente contrato adicional le es aplicable lo previsto en el **ARTÍCULO 85. *Continuidad de la interventoría de la ley 1474 de 2011.*** Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por tal razón y por lo anteriormente expuesto, en aras de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, y en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente **PRORROGA No. 4***,* al contrato 039 de 2023, por lo que las partes. **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato establecido en la cláusula cuarta del contrato en un término de **UN (1) MES Y VEINTIUN (21) DÍAS**. **PARAGRAFO:** Como consecuencia de lo anterior el plazo total del contrato corresponde a: **TRECE (13) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS** y/o hasta la liquidación del contrato de obra No 001 de 2023. **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIAS.** El contratista se obliga a actualizar y entregar las pólizas del contrato que se deriven de la presente **PRORROGA No. 4** al contrato No. 039 de 2023. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS**: Forman parte de la presente Prorroga y por lo mismo obligan jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Estudios previos b). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes. **CLAUSULA CUARTA:** Todas las cláusulas y estipulaciones convenidas del principal no modificadas por el presente acuerdo se mantienen incólumes y su exigibilidad permanece.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 039 DE 2023, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

Proyectó – Nancy Johana Bohórquez
Profesional de apoyo SSCPGC
CPS MP 018 2025

Revisó y aprobó – ELIANA ASTRID VIASUS SUESCA
SUBSECRETARIA DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTION CONTRACTUAL